

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00335.

NOTIFICADO POR ESTADO No.108 DEL 28 DE JUNIO DE 2021.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada, lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P. y haber sido subsanada en tiempo, el juzgado DISPONE:


**PRIMERO:** DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante señor **CARLOS EDUARDO CALLEJAS ROA**, quien falleció en Bogotá D.C. el día 8 de julio de 2010, lugar donde tuvo su último domicilio.


**SEGUNDO:** DECRETAR la facción de los inventarios.

**TERCERO:** EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma ordenada en el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**CUARTO:** RECONOCER a la señora **LUISA FERNANDA CALLEJAS GUZMAN**, como heredera de la causante en su calidad de hija, quién para todos los efectos legales manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO:** REQUERIR a los señores FRANCIA ELENA GÓMEZ CARDONA, JUAN CARLOS CALLEJAS GOMEZ y ANDRÉS FELIPE CALLEJAS GÓMEZ, para que en el término de veinte días (20) prorrogables por otro igual, y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 1.289 del C. C. y 492 del C.G.P por medio del cual se modificara el art. 591 del C. de P.C., manifiesten si opta o no por gananciales la primera y aceptan o repudian la herencia los segundos, que se les ha deferido, es decir, la de su padre y esposo, señor **CARLOS EDUARDO**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB

**CALLEJAS ROA.** Notifíquesele personalmente el auto que declaró abierto el proceso de sucesión.

**SEXTO:** CITAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

**SÉPTIMO:** ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

**OCTAVO:** OFICIAR a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

**NOVENO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 6° del Art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

**DÉCIMO:** RECONOCER a la abogada AIDA HELENA VERGARA VERGARA como apoderada judicial de la heredera reconocida en el literal cuarto de esta providencia, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido desde la presentación de la demanda.

Desde ya se previene a los interesados y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**5d08e96272a7310711b3d55067c36bf1d5c34964d3f88fd4db764480954f6327**

*Documento generado en 25/06/2021 03:34:57 p. m.*



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4




: +57 (1) 342-3489




: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB